

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

**Actor: YEISON MAURICIO COY ARENAS ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE MARTHA
LILIANA PENNA**

**Contra: GOBERNACION DEL CAQUETA - SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL
CAQUETA**

Radicación: 180014004001202100096

AUTO INTERLOCUTORIO No.163

Florencia, Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

YEISON MAURICIO COY ARENAS quien actúa como apoderado judicial de MARTHA LILIANA PENNA Interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental de a la vida en condiciones dignas, igualdad, trabajo, salud presuntamente vulnerados por GOBERNACION DEL CAQUETA - SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

De otra parte, obra en el escrito de tutela poder especial otorgado por MARTHA LILIANA PENNA al Dr. YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J., por lo tanto se dispone reconocer y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS como apoderado judicial de la señora MARTHA LILIANA PENNA para que lo represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **YEISON MAURICIO COY ARENAS quien actúa como apoderado judicial de MARTHA LILIANA PENNA**, en contra de GOBERNACION DEL CAQUETA - SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J. como apoderado

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

judicial de la señora MARTHA LILIANA PENNA para que lo represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: Notifíquese al accionante y al accionado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia